

Universidad Nacional del Callao oficina de secretaría general

Callao, 20 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre del dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 423 -2020-CU-TP --- Callao, 20 de octubre de 2020 el CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01085965 de fecha 02 de marzo de 2020 mediante el cual la Bachiller HINOSTROZA TACUNAN LIZBETH solicita se le otorgue el TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS bajo la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (EXAMEN ESCRITO).

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 9° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere tener grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, asimismo el Art. 11 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Informe N° 0016V-2020/CGT-FIPA de fecha 01 de septiembre de 2020, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de INGENIERO DE ALIMENTOS a la Bachiller HINOSTROZA TACUNAN LIZBETH.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Resolución Nº 071V-2020-CFIPA, de fecha 14 de septiembre de 2020, resuelve aprobar el Título Profesional de INGENIERO DE ALIMENTOS a la Bachiller HINOSTROZA TACUNAN LIZBETH bajo la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional (Examen Escrito).

the de Secreta

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 20 de octubre de 2020 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE

- 1º OTORGAR el Título Profesional de INGENIERO DE ALIMENTOS a la Bachiller HINOSTROZA TACUNAN LIZBETH conforme a lo dispuesto en la Resolución № 071V-2020-CFIPA de fecha 14 de septiembre de 2020 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
 Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado. Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes cc.Rector,Facultad cc.OAGRA,interesado (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO